

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA VIRTUAL No. JD-1215/1240/09/2021
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las nueve horas del ocho de septiembre de dos mil veintiuno, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como el Decreto Ejecutivo número treinta y uno, cuyo objeto es establecer las directrices para la reincorporación segura de los empleados y funcionarios bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, como medida de protección de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión ordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión ordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1214/1239/08/2021 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	1. Solicitud de Autorización de Refuerzo Presupuestario del Cuarto Desembolso recibido para la Ejecución de la Nota No. 2 del "Convenio Marco Institucional para el Tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo", por un monto de US\$500,000.00	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	2. Solicitud de Autorización para Suscribir Convenio entre Ministerio de Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la transferencia de fondos en el Marco de la "Ley Especial para el Subsidio y Financiamiento a las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua y para la Transferencia de los Inmuebles a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular y posteriormente su Transferencia a las Cooperativas de Vivienda por ayuda mutua del Centro Histórico de San Salvador.	Oficiosa
Unidad de Riesgos	3. Ratificación de Reservas de Saneamiento de Activos de Riesgo Crediticio correspondientes al Segundo Trimestre de 2021.	Oficiosa
Unidad de Riesgos	4. Asignación de Calificación de Riesgo y Cupo Máximo de Endeudamiento de FOSAFFI, vigente del 8 de septiembre de 2021 al 28 de febrero de 2022. con Información Financiera al 30 de junio de 2021.	Oficiosa
Unidad de Riesgos	5. Modificaciones al Código de Gobierno Corporativo	Oficiosa

ACUERDO No. 8876/1215 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO PRESUPUESTARIO DEL CUARTO DESEMBOLSO RECIBIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA NOTA No. 2 DEL "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO", POR UN MONTO DE US\$500,000.00.

La Administración a través de la Unidad Financiera Institucional, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presentan a Junta Directiva, Solicitud de autorización de refuerzo presupuestario del cuarto desembolso recibido para la ejecución de la Nota No. 2 del "Convenio Marco Institucional para el tratamiento de comunidades en alto riesgo", por un monto de US\$500,000.00.

I. ANTECEDENTES

- a) Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el

instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

- b) El 30 y 31 de mayo de 2020, El Salvador fue afectado por la ocurrencia de la Tormenta Tropical Amanda y el 6 de junio de 2020 por la Tormenta Tropical Cristóbal, las que dejaron la pérdida de vidas humanas y destrucción de viviendas en varios sitios del país.
- c) El Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por medio de ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, de fecha veintiséis de febrero del dos mil veinte, que contiene el REGLAMENTO INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE; estableció las funciones que corresponden a la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica de Riesgo.
- d) Que la mencionada Dirección, evalúa periódicamente los riesgos de desastres, la vulnerabilidad, la capacidad, el grado de exposición, las características de las amenazas y la posible secuencia de efectos en la infraestructura pública competencia del Ministerio, identifica y elabora mapas de vulnerabilidad y de riesgo; participando como enlace interinstitucional en temas relacionados con el cambio climático y la gestión preventiva del riesgo.
- e) Que el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene por objeto fundamental, facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda; así como administrar el Programa de Contribuciones para Vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie. Así mismo, dentro de sus facultades está la de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir toda clase de convenios que conlleven al logro de sus objetivos.
- f) En atención a las comunidades afectadas y como una prioridad para la Administración Pública, es que se ha realizado articulación de trabajo interinstitucional para garantizar la optimización de los recursos en general con las atribuciones que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, al Ministerio de Vivienda como encargado de ejecutar acciones de rectoría en los temas relativos a la vivienda y desarrollo urbano; además el numeral 7 del Artículo 45- D, del citado Reglamento, confiere a dicha cartera de Estado la competencia de planificar y coordinar el desarrollo local de los asentamientos humanos en todo el territorio nacional, estableciendo las coordinaciones necesarias con otros actores públicos o privados para lograr el objetivo de desarrollo integral de dichos asentamientos.
- g) Con fecha 10 de diciembre de 2020 se firmó el "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**", suscrito por las tres instituciones: Ministerio de Vivienda, Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, donde se describen las generalidades del convenio.
- h) En la misma fecha, se suscribió por representantes de las mismas tres instituciones, la **NOTA 1 CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL**

TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO, donde se establecen las particularidades de la ejecución del **Primer proyecto denominado: "REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN ALTO RIESGO DE LA COMUNIDAD NUEVO ISRAEL, FASE I."**; para el cual los fondos transferidos para su ejecución corresponden a la cantidad de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,452,800.00)**.

- i) El Sr. Ministro de Obras Públicas y Transporte según nota Ref. DMOP-COEMOPT 0222/12/03/2021, de fecha 12 de marzo de 2021, envió al Viceministro de Gobernación y Desarrollo Territorial el Plan de Reasentamiento de familias en riesgo, Departamento de San Salvador, **Etapa 2** indicando que se han identificado 155 familias distribuidas en las comunidades: El Bambular, El Bambú 2 y Brisas de Candelaria del Municipio de San Salvador; Las Flores y La Bendición del Municipio de Santa Tecla; Altamira y Atonal del Municipio de Soyapango, Moreno y La Ermita del Municipio de Apopa y Lotificación El Carmen de San Marcos; este plan es por un monto de CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,042,400.00), que serán utilizados para dar una solución habitacional a las familias. De acuerdo al Plan estructurado, la inversión estimada se ha dividido en dos partes:
1. Reasentamiento en solución habitacional, incluye gastos de escrituración, trámites de ley, conexión de agua potable y conexión eléctrica, por un monto total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,875,000.00)
 2. Y la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$167,400.00), para alquiler por 6 meses para las familias albergadas en escuelas. Este monto será administrado por el Ministerio de Gobernación.
- j) Que la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres en Acta Número Cuatro, de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de marzo de 2021, acordó avalar el proyecto de prevención presentado por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte denominado "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2", por un monto de CUATRO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,042,400.00), para financiar la implementación de conformidad al contenido del proyecto presentado.
- k) La Nota 2 que se suscribió en fecha 21 de abril de 2021, hace referencia a la carta Ref.: MV-UHAH-067/11-03-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, a través de la cual el Ing. José David Cañas, en su calidad de Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico, Ad-Honorem del Ministerio de Vivienda, traslada el Informe de Reasentamiento de Familias en Riesgo al ingeniero Miguel Ángel Martínez, Coordinador de la Comisión Técnica Sectorial de

Infraestructura y Servicios Básicos del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; el cual constituirá Anexo de la Nota 2 del Convenio Marco.

- l) Se ha recibido nota por parte del Ministerio de Vivienda, Referencia No. MV/UHAH/091-20-04-2021, de fecha 20 de abril de 2021, suscrita por el Jefe de Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico Ad Honorem del Ministerio de Vivienda, donde se remiten:

a. Acta No. 4 de Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de desastres

b. Proyecto Plan de Reasentamiento de familias en riesgo, Departamento de San Salvador, Etapa 2

- m) Que en Acuerdo No. 8757/1196 de la Sesión de Junta Directiva No. 1196/1221/04/2021 del 21 de abril de 2021, se aprobó:

a. Autorizar la suscripción de la Nota No.2 al "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO", bajo los términos y condiciones presentadas

b. Autorizar al Director Ejecutivo de FONAVIPO para que los suscriba la Nota No.2 al "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO"

- n) Que en fecha 21 de abril de 2021, se recibió cheque a favor de FONAVIPO, por la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00), como **monto inicial** para ejecutar el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**"

- o) Que en Acuerdo No. 8758/1197 de la Sesión de Junta Directiva No. 1197/1222/04/2021 del 22 de abril de 2021, se aprobó:

- a. Autorizar el refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos del **primer desembolso** recibido por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT) para la ejecución de los fondos para la entrega del primer grupo de contribuciones para llevar a cabo el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**", según el detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 500,000.00
TOTAL INGRESOS		US\$ 500,000.00

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$ 500,000.00
TOTAL EGRESOS		US\$ 500,000.00

- p) Que en fecha 28 de junio de 2021, la Unidad de Tesorería informó que el día 25 de junio de 2021 se recibió transferencia a favor de FONAVIPO, por la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00), en concepto de **segundo desembolso** para ejecutar el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**". Con este desembolso suma la cantidad de **UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00)**
- q) Que en Acuerdo No. 8822/1207 de la Sesión de Junta Directiva No. 1207/1232/06/2021 del 30 de junio de 2021, se aprobó:
- a. Autorización del refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos del **SEGUNDO DESEMBOLSO** recibido por el MOPT para la ejecución de los fondos para la entrega del segundo grupo de contribuciones para llevar a cabo el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**", según el detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 500,000.00
TOTAL INGRESOS		US\$ 500,000.00
EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$ 500,000.00
TOTAL EGRESOS		US\$ 500,000.00

- b. Ratificar el punto en la presente sesión de Junta Directiva, detallado en el literal anterior.
- r) Que en fecha 26 de julio de 2021, la Unidad de Tesorería informó que se ha recibido transferencia a favor de FONAVIPO, por la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00), en concepto de **TERCER DESEMBOLSO** para ejecutar el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**". Con este desembolso suma la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000.00)**
- s) Que en Acuerdo No. 8841/1210 de la Sesión de Junta Directiva No. 1210/1235/07/2021 del 27 de julio de 2021, se aprobó:

1. Autorización del refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos del **TERCER DESEMBOLSO** recibido por el MOPT para la ejecución de los fondos para la entrega del tercer grupo de contribuciones para llevar a cabo el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**", según el detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 500,000.00
TOTAL INGRESOS		US\$ 500,000.00

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$ 500,000.00
TOTAL EGRESOS		US\$ 500,000.00

2. Ratificar el punto en la presente sesión de Junta Directiva, detallado en el literal anterior.
- t) Que en fecha 03 de septiembre de 2021, la Unidad de Tesorería informó que se ha recibido transferencia a favor de FONAVIPO, por la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00), en concepto de **CUARTO DESEMBOLSO** para ejecutar el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**". Con este desembolso suma la cantidad de **DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000.00)**

II. DESARROLLO

De acuerdo a la Nota No. 2 y a los montos aprobados para la ejecución del "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2", para la entrega de contribuciones para el reasentamiento en solución habitacional, incluyendo gastos de escrituración, trámites de ley, conexión de agua potable y conexión eléctrica, se ha destinado el monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,875,000.00).

Bajo este contexto es necesario solicitar a Junta Directiva la autorización del refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos como transferencias de capital DEL **CUARTO DESEMBOLSO** por la cantidad de **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00)**, para la ejecución de los fondos depositados para la entrega del CUARTO GRUPO de contribuciones para llevar a cabo el "PLAN DE

REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**", según los detalles siguientes:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 500,000.00
TOTAL INGRESOS		US\$ 500,000.00

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$ 500,000.00
TOTAL EGRESOS		US\$ 500,000.00

Con este CUARTO DESEMBOLSO realizado por el MOPT de US\$500,000.00, FONAVIPO **queda pendiente de recibir la cantidad de US\$1,875,000.00**, para completar la cantidad de US\$3,875,000.00 según lo establecido en la Nota 2 de "**CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO**"

III. MARCO NORMATIVO

Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.

Art. 3 Para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones:
 Literal f: Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos

Art. 14 Son atribuciones de la Junta Directiva: Literal b: Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estimen las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para asegurar su consecución.

Art. 36 Créase el Programa de Contribuciones para la Vivienda, en adelante denominado "El Programa", el cual será administrado por el Fondo, constituyendo un patrimonio especial y estará conformado por:
 Literal e: Las donaciones en dinero o especie y otros aportes que provengan de entes públicos y privados, nacionales o extranjeros;

Art. 45 El Fondo dictará las normas e instructivos sobre la administración del Programa de Contribución y la cuantía y forma de la misma, de tal manera que cumpla la finalidad social de su establecimiento.

Normas del programa de Contribuciones Numeral 2.2.2 para contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de Proveedores externos, que se administren como fondo especial o que

ingresen a dicha cuenta, se aplicarán las condiciones establecidas en los convenios, planes de acción u otro instrumento que rija su ejecución.

Convenio Marco Institucional para el Tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo

Nota No. 1 y Nota No. 2 Convenio Marco Institucional para el Tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad Financiera Institucional, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorización del refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos, del CUARTO DESEMBOLSO recibido por el MOPT para la ejecución de los fondos para la entrega del cuarto grupo de contribuciones para llevar a cabo el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO", según el detalle siguiente:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 500,000.00
TOTAL INGRESOS		US\$ 500,000.00
EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$ 500,000.00
TOTAL EGRESOS		US\$ 500,000.00

2. Ratificar el punto en la presente sesión de Junta Directiva, detallado en el numeral anterior.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por Unidad Financiera Institucional, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

1. **Autorización del refuerzo presupuestario de Ingresos y Egresos, del CUARTO DESEMBOLSO recibido por el MOPT para la ejecución de los fondos para la entrega del cuarto grupo de contribuciones para llevar a cabo el "PLAN DE REASENTAMIENTO DE FAMILIAS EN RIESGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR ETAPA 2" en el marco del "CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE COMUNIDADES EN ALTO RIESGO", según el detalle siguiente:**

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 500,000.00
TOTAL INGRESOS		US\$ 500,000.00

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
62	A PERSONAS NATURALES	US\$ 500,000.00
TOTAL EGRESOS		US\$ 500,000.00

2. Ratificar el punto en la presente sesión de Junta Directiva, detallado en el numeral anterior.

ACUERDO No. 8877/1215 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE VIVIENDA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS EN EL MARCO DE LA "LEY ESPECIAL PARA EL SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA Y PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y POSTERIORMENTE SU TRANSFERENCIA A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR

La Administración a través de la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presentan a Junta Directiva, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE VIVIENDA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS EN EL MARCO DE LA "LEY ESPECIAL PARA EL SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA Y PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y POSTERIORMENTE SU TRANSFERENCIA A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR".

I. ANTECEDENTES

- a) Que el Artículo 1 de la Constitución de la República, establece que El Salvador reconoce a la persona humana, como origen y fin de la actividad del Estado. Así como también en su Artículo 19, declara de interés social la construcción de viviendas y que dicha disposición señala que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarios de sus viviendas, fomentando así la inmersión y el financiamiento.
- b) Que con fecha 25 de julio de 2018, la Asamblea Legislativa aprueba la

“LEY ESPECIAL PARA EL SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA Y PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y POSTERIORMENTE SU TRANSFERENCIA A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR”, publicado en el Diario Oficial Número 143 Tomo No. 420 del martes 7 de agosto de 2018; que de acuerdo a su Artículo 3, el ahora Ministerio de Vivienda, a través de FONAVIPO, como administrador de la cartera, otorgará subsidio y financiamiento a los asociados a través de las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (CVAM) del Centro Histórico de San Salvador (CHSS).

- c) Que con fecha 18 de diciembre del año 2018, se suscribió el **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT); MINISTERIO DE VIVIENDA (VIMI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, EN EL MARCO DE LA “LEY ESPECIAL PARA EL SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA Y PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y POSTERIORMENTE SU TRANSFERENCIA A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR**, por el cual se autoriza a FONAVIPO recibir la cantidad de **UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,053,414.25)**, con el objeto de asegurar el subsidio y financiamiento a los asociados, a través de las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua del Centro Histórico de San Salvador. A la fecha se han suscrito las Adendas #1 y #2.
- d) Que con fecha 13 de diciembre de 2019, se firmaron los contratos con las cooperativas ACOVIPRI DE R.L., ACOVIAMFU DE R.L. y ACOV UVD DE R.L.
- e) Que se ha recibido nota Referencia DMV-GL-400/30/08/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, suscrita por la Señora Ministra de Vivienda, Licenciada Michelle Sol, dirigida al Director Ejecutivo de FONAVIPO, Ing. José Ernesto Muñoz, donde solicita se realicen las gestiones pertinentes, para que la Junta Directiva autorice la suscripción del Convenio entre Ministerio de Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la transferencia de fondos en el marco de la “Ley Especial para el Subsidio y financiamiento a las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua y para la transferencia de los inmuebles a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular y posteriormente su transferencia a las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua del Centro Histórico de San Salvador”

II. DESARROLLO

Solicitar a Junta Directiva autorización para la suscripción del Convenio entre Ministerio de Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la transferencia de fondos en el marco de la “Ley Especial para el Subsidio y financiamiento a las Cooperativas de

Vivienda por Ayuda Mutua y para la transferencia de los inmuebles a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular y posteriormente su transferencia a las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua del Centro Histórico de San Salvador”.

Dicho convenio tiene por finalidad la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Vivienda, para ejecutarlos conforme a la “LEY ESPECIAL PARA EL SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA Y PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y POSTERIORMENTE SU TRANSFERENCIA A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR” y a la normativa complementaria del Programa, como el Plan Operativo General, el Manual para la ejecución autogestionaria del financiamiento otorgado a las Cooperativas de vivienda por ayuda mutua, para la construcción de sus complejos habitacionales, entre otros que le fuere aplicables.

Con la suscripción de este convenio se transferirá a FONAVIPO la cantidad de UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,130,000.00); correspondiendo UN MILLÓN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00) a recursos del préstamo del Gobierno de Italia y CIENTO TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$130,000.00) a recursos del Gobierno de El Salvador.

En la Cláusula Cuarta: COMISIÓN POR SERVICIOS, se establece que el Ministerio de Vivienda reconocerá a FONAVIPO el uno punto cinco por ciento (1.5%), en concepto de comisión sobre la cantidad transferida, por reconocimiento de gastos administrativos y operativos por el manejo de los fondos y su forma de realización.

El proyecto de convenio y Anexo 1, adjunto al presente resumen ejecutivo.

III. MARCO NORMATIVO

- a) Art. 3, Literal f) de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular
Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos.
- b) Acuerdo Bilateral entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de Italia, AICS y su enmienda, para la realización del proyecto denominado “**Recalificación Socio Económica y Cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su Función Habitacional, mediante el movimiento cooperativo**”
- c) Ley Especial para el subsidio y financiamiento a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua y para la transferencia de los inmuebles a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular y posteriormente su transferencia a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua del centro histórico de San Salvador.
- d) Plan Operativo General del proyecto

- e) Manual para ejecución autogestionaria del financiamiento otorgado a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua para la construcción de sus complejos habitacionales
- f) Art. 3, Literal f) de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular
Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos.
- g) Art. 14 Literal "b", de la Ley de FONAVIPO, establece que la Junta Directiva debe "Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estiman las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para asegurar su consecución"

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la suscripción del Convenio entre Ministerio de Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la transferencia de fondos en el marco de la "Ley Especial para el Subsidio y financiamiento a las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua y para la transferencia de los inmuebles a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular y posteriormente su transferencia a las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua del Centro Histórico de San Salvador"
2. Autorizar el cobro de comisión del 1.5%, en concepto de administración de fondos externos.
3. Autorizar al Director Ejecutivo la firma del convenio.
4. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine las respectivas firmas.
5. Ratificar los puntos señalados en los numerales 1,2, 3 y 4, en la presente sesión de Junta Directiva.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la suscripción del Convenio entre Ministerio de Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la transferencia de fondos en el marco de la "Ley Especial para el Subsidio y financiamiento a las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua y para la transferencia de los inmuebles a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular y posteriormente su transferencia a las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua del Centro Histórico de San Salvador"**
2. **Autorizar el cobro de comisión del 1.5%, en concepto de administración de fondos externos.**
3. **Autorizar al Director Ejecutivo la firma del convenio.**

4. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine las respectivas firmas.
5. Ratificar los puntos señalados en los numerales 1,2, 3 y 4, en la presente sesión de Junta Directiva.

ACUERDO No. 8878/1215 RATIFICACIÓN DE RESERVAS DE SANEAMIENTO DE ACTIVOS DE RIESGO CREDITICIO CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021.

La Administración a través de la unidad de riesgos, presenta a Junta Directiva, solicitud de ratificación de Reservas de Saneamiento de FONAVIPO y del Fondo Especial de Contribuciones, correspondientes al Segundo Trimestre de 2021 (al 30 de junio de 2021).

I. ANTECEDENTES

- a) En acta No. JD 1202/1227/05/2021, sesión del 26 de mayo de 2021, acuerdo No. 8795/1202, Junta Directiva ratificó la aplicación de reservas de saneamiento de activos de riesgo crediticio, correspondientes al Ier. Trimestre de 2021.
- b) En cumplimiento al artículo 26 de la norma NCB-022, se ha dado cumplimiento en el envío de las reservas mensuales a la SSF, a través del Sistema Único de Validación y Recepción de Información VARE.

II. MARCO NORMATIVO

- a) Normas Técnicas de Control Interno Específicas de FONAVIPO (NTCIE), Art. 17, referente a la gestión de riesgos.
- b) Políticas internas para la clasificación de deudores y constitución de reservas de activos de riesgo crediticio de FONAVIPO (fundamentadas en la NCB-022, emitida por la SSF), autorizadas por Junta Directiva en acuerdo No. 4670/555 del 25 de enero de 2007; las cuales establecen que las reservas se crearán mensualmente y trimestralmente la Junta Directiva ratificará los saldos, para lo cual se deberá contar previamente con la opinión de Auditoría Interna, acerca de la suficiencia de las reservas de saneamiento constituidas de conformidad a estas políticas.
- c) Políticas para la Evaluación de Activos de Riesgo y Determinación de Reservas del Fondo Especial", según acuerdo de JD N° 4723/561 del 19 de abril de 2007; las cuales establecen que Junta Directiva debe ratificar trimestralmente los saldos de reservas de saneamiento.
- d) La Ley de FONAVIPO, Art. 14, literal l) señala que la Junta Directiva debe autorizar la aplicación de las reservas de previsión y saneamiento.
- e) Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades Financieras (NRP-20).
- f) Normas para la gestión del riesgo crediticio y de concentración de crédito (NPB4-49), las cuales en el Art. 17 establecen que: "las entidades deben asegurarse que sus niveles de provisiones y de

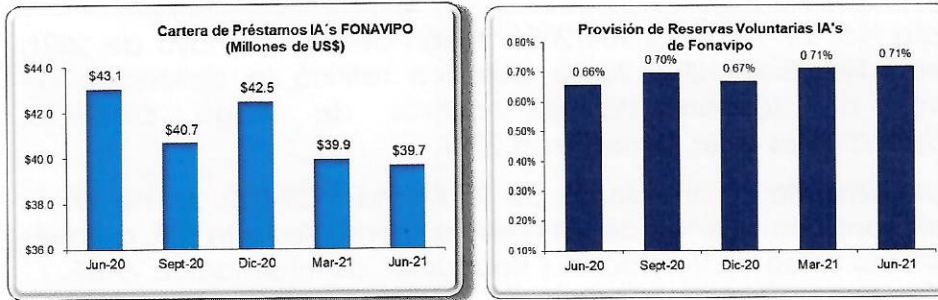
capital son suficientes para cubrir el riesgo de concentración crediticia".

III. DESARROLLO

1. Reservas Fondo General o Fondo Fonavipo.

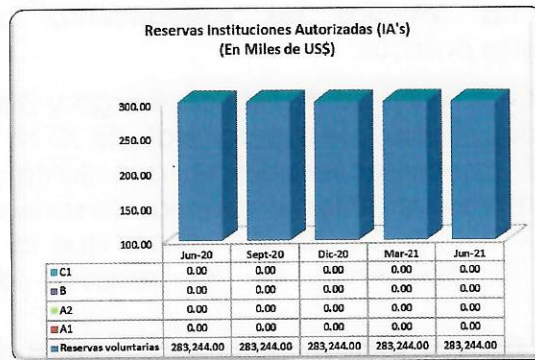
Las reservas correspondientes al 30 de junio de 2021, fueron calculadas de acuerdo a las "Normas para clasificar activos de riesgos crediticios y constituir las reservas de saneamiento (NCB-022)", "Política interna para la clasificación de deudores y constitución de reservas de activos de riesgo crediticios de FONAVIPO", y las Normas Temporales para enfrentar el incumplimiento y obligaciones contractuales en el sector financiero; las cuales fueron contabilizadas en su oportunidad y la evolución en el último año se presenta a continuación.

**Reservas de saneamiento de FONAVIPO
Al 30 de junio de 2021**



Con base a la provisión de reservas voluntarias por US\$283,244 vrs. saldo de cartera de las Instituciones Autorizadas por US\$39.659,765.24 al segundo trimestre/2021, Fonavipo refleja una participación en provisiones por 0.71%. Sin embargo, aunque no se posee saldos vencidos o mora en cartera de inversiones a largo plazo, se considera una provisión por probabilidades e impactos que puedan suscitarse.

**Constitución de Reservas de Saneamiento por categoría de riesgos
al 30 de junio de 2021**



Para el segundo trimestre/2021, en el Fondo General se constituyeron reservas voluntarias por US\$283,244; ya que las instituciones autorizadas que mantienen saldo a favor de FONAVIPO a junio 2021, se encuentran en categoría de riesgo A1 ante la SSF.

Resumen de Reservas de Saneamiento del Fondo General al 30 junio de 2021

(En US\$ dólares)

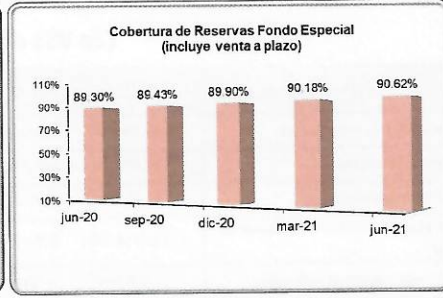
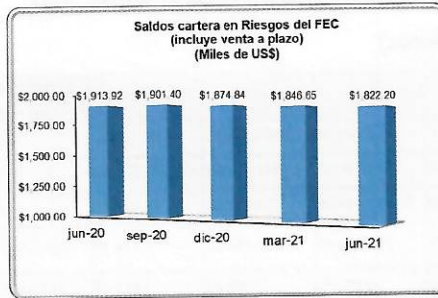
Activos	jun-20	sep-20	díc-20	mar-21	jun-21	Movimiento del trimestre
saldos reservas IA's voluntarias	\$283,244.00	\$283,244.00	\$283,244.00	\$283,244.00	\$283,244.00	\$0.00
Activos Extraordinarios	\$41,571.51	\$41,571.51	\$41,571.51	\$41,571.51	\$41,571.51	\$0.00
Acciones (Biape -Venezuela)	\$6,634.00	\$6,634.00	\$6,634.00	\$6,634.00	\$6,634.00	\$0.00
Pagos por cuenta ajena y otras cuentas por cobrar	\$33,116.65	\$33,116.65	\$33,116.65	\$33,116.65	\$21,616.65	(\$11,500.00)
saldos reservas personas naturales	\$483.61	\$453.72	\$453.72	\$390.43	\$222.17	(\$168.26)
Total	\$365,049.77	\$365,019.88	\$365,019.88	\$364,956.59	\$353,288.33	(\$11,668.26)

Comentarios relacionados al Fondo Fonavipo:

1. Para el segundo trimestre de 2021 las reservas de saneamiento voluntarias por cartera de préstamos de IA's presentan un saldo de US\$283.244 miles.
2. El saldo de los activos extraordinarios al segundo trimestre/2021 por US\$41,571.51, se mantuvo sin variación comparado con el reflejado a marzo 2021; encontrándose reservado en un 100%, en función a la normativa para la contabilización de activos extraordinarios NCB-013 emitida por la SSF. (Detalle en Anexo 1).
3. Mediante acuerdo de Junta Directiva No. 8740/1192 del 10 de marzo/2021, aprobó la liquidación de la cuenta contable 229-09-001-002 Otros Deudores Financieros por US\$11,500 correspondiente al saldo de la empresa MERAK (Anexo 2), valor que se ha disminuido del saldo de US\$33,116.65. Los saldos restantes, corresponden a obras no realizadas en diversos proyectos, gastos hospitalarios, esquelas, faltante de proveeduría, consumo de celular. (Detalle en Anexo 3).
4. Las inversiones que FONAVIPO posee en el Banco Interamericano de Ahorro y Préstamo de Venezuela (BIAPE), por un monto de US\$6.634.00, se encuentran reservadas en un 100%, saldo que durante el trimestre no ha sufrido variación.
5. Por otra parte, las reservas de saneamiento de la cartera de préstamos de personas naturales, muestran un saldo de US\$222.17, con una disminución de US\$168.26 respecto a lo reportado en marzo de 2021 que fue de US\$390.43.

2. Reservas Fondo Especial

**Reservas de saneamiento del Fondo Especial de Contribuciones
al 30 de junio de 2021**



La cobertura de reservas para el segundo trimestre/2021 del FEC, se ubica en un 90.62%, considerando los saldos determinados por reserva más riesgo de las carteras deudoras más cartera de venta a plazo (cartera vencida y vigente de venta a plazo).

Por sana práctica, se determinan reservas considerando un 70% del valor del inmueble. Se tropicaliza la aplicación de las Normas de la SSF, ya que no estamos obligados a cumplirla.

**Resumen de Reservas de Saneamiento del Fondo Especial Contribuciones
Al 30 de junio de 2021 - (En US\$ dólares)**

Activos	jun-20	sep-20	dic-20	mar-21	jun-21	Movimiento del trimestre
Saldo de Reserva de Carteras FEC + Cartera Venta a Plazo	\$1,709,063.67	\$1,700,406.18	\$1,685,458.33	\$1,665,249.98	\$1,651,344.54	(\$13,905.44)
Total	\$1,709,063.67	\$1,700,406.18	\$1,685,458.33	\$1,665,249.98	\$1,651,344.54	(\$13,905.44)

Durante el segundo trimestre de 2021, respecto a marzo de 2021, las reservas obligatorias de las carteras del FEC (incluida Cartera Venta a Plazos) presentan una disminución de **US\$13,905.44**, condición propiciada por las gestiones de recuperación de préstamos.

RESERVAS / SALDO DE CARTERA	jun-20	sep-20	dic-20	mar-21	jun-21
	89.30%	89.43%	89.90%	90.18%	90.62%

Al 30 de junio de 2021, las reservas de saneamiento constituyen el 90.62%, que representa la cartera reservada por carteras del FEC y su diferencia representa la Cartera de Venta a Plazo.

IV. CERTIFICACIÓN DE RESERVAS

Con fecha 11 de agosto de 2021, Auditoría Interna emitió certificación sobre reservas de saneamiento de los activos de riesgo crediticios de FONAVIPO, concluyendo que al 30 de junio de 2021, "han sido debidamente registradas contablemente, de acuerdo a la Política para la Clasificación de Deudores y Constitución de Reservas de Activos de Riesgo Crediticio".

V. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la unidad de riesgos, recomienda a Junta Directiva:

1. Darse por enterado de la constitución de reservas de saneamiento de fondos Fonavipto y Fondo Especial de Contribuciones.
2. Ratificar la constitución de reservas de saneamiento, correspondientes al 30 de junio de 2021.

VI. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer lo presentado por la unidad de riesgo, **ACUERDA:**

1. **Darse por enterado de la constitución de reservas de saneamiento de fondos Fonavipto y Fondo Especial de Contribuciones.**
2. **Ratificar la constitución de reservas de saneamiento, correspondientes al 30 de junio de 2021.**

ACUERDO No. 8879/1215 ASIGNACIÓN DE CALIFICACIÓN DE RIESGO Y CUPO MÁXIMO DE ENDEUDAMIENTO DE FOSAFFI, VIGENTE DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021 AL 28 DE FEBRERO DE 2022. CON INFORMACIÓN FINANCIERA AL 30 DE JUNIO DE 2021.

La Administración, a través de la unidad de riesgos, presenta a Junta Directiva, Asignación de calificación de riesgo y cupo máximo de endeudamiento de **FOSAFFI**, vigente del 8 de septiembre de 2021 al 28 de febrero de 2022; con información financiera evaluada al 30 de junio de 2021. La presentación forma parte integral del presente acuerdo.

I. ANTECEDENTES

En Sesión Nº1214/1239/08/2021 del 31 de agosto de 2021, Junta Directiva de FONAVIPO, **ACUERDA:**

Aprobar la asignación de categorías de riesgos y asignación de cupos máximos de endeudamiento para las Instituciones Autorizadas propuestos por la Administración para el período del 1 de septiembre de 2021 al 28 de febrero de 2022.

En esta oportunidad a FOSAFFI, se le asignó una Calificación "S"; por no contar con información relevante para ser evaluada.

II. MARCO NORMATIVO

- a) La Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en el Art. 35 referente a las obligaciones de los supervisados, específicamente en el literal "d", establece la adopción y actualización de políticas para la gestión de riesgos, debiendo entre otras acciones, identificarlos, evaluarlos, mitigarlos y revelarlos acordes a las mejores prácticas internacionales
- b) Normas Técnicas de Control Interno Específicas de FONAVIPO (NTCIE), Art. 17, referente a la gestión de riesgos
- c) Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de la Entidades Financieras (NRP-20).
- d) Normas para la Gestión del Riesgo Crediticio y de Concentración de Crédito (NPB4-49)

e) En carta del 10/08/2021, el BCR comunicó opinión favorable al "Manual de Riesgo de Crédito para Evaluación de Intermediaras Financieras".

III. EVALUACIÓN

1. RESULTADOS DE EVALUACIÓN CAMEL

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CAMEL INICIAL Y DE ASIGNACIÓN:

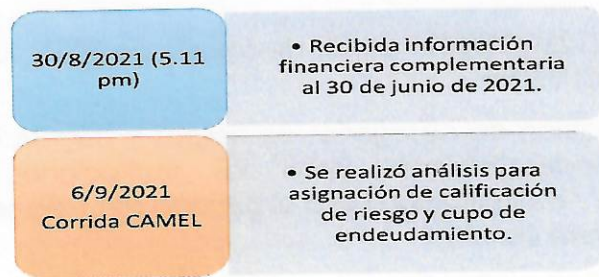
IA	Calificación inicial como IA		Asignación con datos a junio 2021. ^{2/}	
	Calificación de riesgo	Cupo máximo endeudamiento	Calificación de riesgo	Cupo máximo endeudamiento
FOSAFFI	A+	\$ 6,835,525	S	\$0.00
		\$3.5 mill. ^{1/}		

^{1/} Para iniciar operaciones en el Programa de Crédito de FONAVIPO y con base al saldo de su cartera de préstamos neta de US\$6.0 millones, la unidad de riesgos recomendó asignación de cupo inicial por US\$3.5 millones; cupo revisable trimestralmente y asignación semestral.

^{2/} Para la asignación de calificación de riesgo y cupo máximo de endeudamiento realizado en agosto 2021, FOSAFFI no presentó información financiera a junio/21, por lo que se le otorgó una calificación de "S".

"S": Sin información suficiente para asignar calificación de riesgo

EVALUACIÓN CAMEL INDIVIDUAL DE FOSAFFI Con datos a junio 2021:



2. CALIFICACIÓN Y CUPO:

Calificación de riesgo y cupo máximo de endeudamiento PROPUESTO:

FOSAFFI	
Calificación de riesgo: A+	Cupo máximo endeudamiento: US\$7,450,975.

IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la unidad de riesgos, recomienda a Junta Directiva, **APROBAR:**

La calificación de riesgo y el cupo máximo de endeudamiento de **FOSAFFI** propuesto por la Administración, para el período comprendido del **8 de septiembre de 2021 al 28 de febrero de 2022**, según detalle siguiente:

IA	FOSAFFI
Calificación de riesgo propuesta	A+
Cupo máximo endeudamiento propuesto:	US\$7,450.975

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a la recomendación efectuada por la Administración a través de la unidad de riesgos, **ACUERDA:**

Aprobar la calificación de riesgo en categoría "A+" y el cupo máximo de endeudamiento por US\$7,450,975. a FOSAFFI, para el período comprendido del 8 de septiembre de 2021 al 28 de febrero de 2022.

ACUERDO No. 8880/1215 MODIFICACIONES AL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

La Administración a través de la unidad de riesgos, presenta modificaciones al Código de Gobierno Corporativo. Dicho documento forma parte como anexo de este informe.

I. ANTECEDENTES

- a) Aprobación del Código de Gobierno Corporativo mediante acuerdo de JD No. 8037/1067, Acta No. JD 1194/1219/03/2021 de fecha 24 de marzo de 2021.
- b) Mediante Informe de Auditoría Interna de Gestión y Cumplimiento de Leyes y regulaciones aplicables de octubre a diciembre 2020, menciona la falta de definición de una política de rotación de auditoría externa en forma periódica. Por tanto, no se ha definido una política de acuerdo al Art. 12 literal I) de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo".

II. DESARROLLO

Para alinear el Código de Gobierno Corporativo con lo establecido en las NRP 17 NORMAS TÉCNICAS DE GOBIERNO CORPORATIVO emitidas por el BCR, en lo relacionado al Art.12 que menciona:

Responsabilidades de la Junta Directiva, literal I) Velar porque la auditoría externa cumpla con los requerimientos establecidos por ley en cuanto a independencia y definir una política de rotación de la auditoría en forma periódica, considerando para ello las respectivas leyes aplicables.

Para dar cumplimiento al citado Art. 12 y al Informe de Auditoría Interna, se incorpora al Código de Gobierno Corporativo, los siguientes apartados:

CONTENIDO ACTUAL	MODIFICACIÓN
<p>10. DE LAS ENTIDADES DE CONTROL EXTERNO</p> <p>10.1 AUDITOR EXTERNO</p> <p>a) La Junta Directiva del Fondo previa opinión de la Superintendencia del Sistema Financiero nombrará un auditor externo propietario y uno suplente para que realice la inspección y vigilancia de sus operaciones.</p> <p>b) Este podrá ser un contador público autorizado, de reconocida honorabilidad y notoria competencia o una firma de auditores dentro de las condiciones, términos y requisitos ya mencionados quienes podrán ser contratados por un periodo de un año.</p>	<p>10. DE LAS ENTIDADES DE CONTROL EXTERNO</p> <p>10.1 AUDITOR EXTERNO</p> <p>c) Las Personas Jurídicas o Naturales que deseen presentar oferta para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, no deberán haber auditado al Fondo Nacional de Vivienda Popular, por más de dos años consecutivos.</p>

III. MARCO NORMATIVO

1. NRP-17 Normas Técnicas de Gobierno Corporativo
2. Reglamento de Comités
3. Código de Ética

IV. RECOMENDACION A JUNTA DIRECTIVA

La Administración a través de la unidad de riesgos, recomienda a Junta Directiva lo siguiente:

1. Aprobar las modificaciones al Código de Gobierno Corporativo en los términos presentados por la administración.
2. Instruir a la Administración para remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero el Código de Gobierno Corporativo.

V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer la propuesta de cambios presentado por Administración a través de la unidad de riesgos, **ACUERDA:**

1. **Aprobar incorporación al Código de Gobierno Corporativo como política de rotación de auditores externos lo siguiente:**

“Las Personas Jurídicas o Naturales que deseen presentar oferta para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, no deberán haber auditado al Fondo Nacional de Vivienda Popular, por más de dos años consecutivos”
2. Instruir a la Administración para remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero el Código de Gobierno Corporativo.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión ordinaria virtual JD-1215/1240/09/2021 del ocho de septiembre de dos mil veintiuno a las diez horas con cuarenta y cinco minutos.

Di

C
Li
Dir